

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-020-2020-00198-00 (Expediente Digital)
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP
Demandado:	COMPAÑIA LABORATORIOS VIDA S.A.S
Asunto:	Dispone devolución del proceso
Auto de S N°:	1602 VD

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se dispone la devolución del proceso con radicado 05001 31 03 020 2020 00198 00 proveniente del JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, toda vez que el expediente no cuenta con un índice electrónico para cada cuaderno es decir el cuaderno de medidas cautelares, no tiene su propio índice electrónico.

A su vez todos los cuadernos adicionales al cuaderno principal (identificados en la gráfica del numeral 7.22 como C02, C03, C04...etc...) que creen durante las diferentes etapas procesales **deben tener su propio índice**, que deben ser almacenados en la misma carpeta que contiene los demás documentos del cuaderno y debe cerrarse y firmarse por el juez que lo tramita. (...)

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria

kt